



RESOLUCION D.P.P. N°

USHUAIA,

VISTO el Expediente DPP N°E-242-2024, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "REPARACIÓN DE SOCAVÓN BAJO CUBIERTA DE MUELLE DE CATAMARANES EN EL SECTOR 4 DEL PUERTO DE USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, se gestiona la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DEL TABLESTACADO Y RELLENO EN EL SECTOR DE CATAMARANES DEL PUERTO DE USHUAIA". Que mediante la Resolución D.P.P. N° RES-77-2025, de fecha 17/01/2025, obrante en adjunto 17, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 02/2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo Cláusulas Particulares y Generales, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y las Normas de Higiene y Seguridad, y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que en adjunto 20, obra constancia de las invitaciones cursadas a las diferentes firmas del ramo.

Qué, asimismo, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión en el sitio de internet del Órgano Rector previsto en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1.015, y de lo establecido en la Resolución M.O. y S.P N° 418/2022, en el sitio de internet de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias incorporadas en adjuntos 22 y 23. Que según obra en adjunto 24, con fecha 10/02/2025 se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente licitación, detallando las ofertas presentadas por: Patagonia Obras de Daniel M. Aguilar y Don Mariano Constructora S.R.L.

Que en adjuntos 25 y 26, se incorporaron las ofertas de las firmas antes mencionadas con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en adjunto 27, obra el cuadro comparativo de ofertas.

Que en adjunto 29, obra el Informe de la Comisión de Preadjudicación recomendando la resolución a adoptar para concluir el procedimiento de selección.

Que, en atención al análisis efectuado a las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación estima y aconseja a la Dirección Provincial de Puertos adjudicar por oferta ajustada a las bases y conveniente a la firma PATAGONIA OBRAS de Daniel Mario AGUILAR.

Que asimismo la Comisión de Preadjudicación sugiere declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma DON MARIANO CONSTRUCTORA S.R.L., por no presentar los requisitos mínimos exigidos al momento de la apertura de ofertas, según lo establecido en Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, Artículo 11°: requisitos mínimos exigidos – Acto de Apertura (PUNTO 16.-C.G.).

Que mediante Nota N°N-DPP-158-2025 obrante en adjunto 39, el Sr. Presidente comparte la recomendación de la Comisión de Preadjudicación y en consecuencia corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 02/2025 a la firma Patagonia Obras de Daniel Mario Aguilar- C.U.I.T. N° 20-12883190-9, por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Doce con 72/100 (\$ 48.811.412,72), en virtud de ser la oferta que se ajusta a los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones y de especificaciones técnicas y la más conveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

Que el Informe de Preadjudicación fue anunciado y difundido de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según constancias obrantes en adjuntos 31/37. Que, vencido el plazo para formular impugnaciones por parte de los oferentes, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que en adjunto 41, ha tomado intervención la Dirección Legal Administrativa, emitiendo el Dictamen D.L.A. N° DICT-DLA-9-2025 y adjuntando al mismo proyecto de contrato de obra a suscribir.

Que corresponde rectificar el importe del gasto autorizado oportunamente, el cual asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Doce con 72/100 (\$ 48.811.412,72).

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación, se incorpora volante de imputación preventiva N° 92, obrante en adjunto 16.

Que en adjunto 46, consta la intervención del Técnico Auditor mediante Informe N° 460/2025-LETRA: A.T.-U.A.I.-M.O.y S.P., señalando que no surgen observaciones que formular.

Que en adjunto 50, consta la intervención de la Dirección de Auditoría Interna mediante Informe de Auditoría Interna N° 326-2025 – D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la adjudicación como así también el proyecto de contrato de obra a suscribir.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1.015.

Que la presente contratación por Licitación Privada se encuadra en el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y Jurisdiccional de Obras Públicas aprobado por Decreto Provincial N° 886/2025, y Resolución DPP N° RES-357-2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3139/2023, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 02/2025. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Privada N° 02/2025, a la firma Patagonia Obras de Daniel Mario AGUILAR- C.U.I.T. N° 20-12883190-9, por la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Doce con 72/100 (\$ 48.811.412,72), para la ejecución de la obra REPARACIÓN DE SOCAVÓN BAJO CUBIERTA DE MUELLE DE CATAMARANES EN EL SECTOR 4 DEL PUERTO DE USHUAIA. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Declarar inadmisibile la oferta presentada por la firma DON MARIANO CONSTRUCTORA S.R.L., conforme los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Obra Pública que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Rectificar el importe del gasto autorizado en el Artículo N° 3, de la Resolución D.P.P. N° RES-77-2025, el cual asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Doce con 72/100 (\$ 48.811.412,72). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 4-420110, UGC2201 y UGG2201, del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 7.- Comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

ALL.

DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, en adelante “**LA DIRECCIÓN**” representada en este acto por el Sr. Roberto Marcial MURCIA, D.N.I. N° 11.775.578, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 3139/2023, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2, 3, 6 ss. y ccdtes. de la Ley Provincial N° 69 por una parte, en adelante “**LA DIRECCIÓN**”, y por la otra la firma Patagonias Obras, CUIT 20-12883190-9, representada en este acto por el Sr. Daniel Mario Aguilar, DNI N° 12.883.190, en su carácter de Titular, en adelante “**EL CONTRATISTA**”, se conviene celebrar el presente CONTRATO:

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar para “**LA DIRECCIÓN**”, la obra de reparación del tablestacado y relleno en el sector de catamaranes del Puerto de Ushuaia, de la que resultó adjudicatario de acuerdo a lo dispuesto por Resolución D.P.P. N°..... del/...../..... de la Contratación Privada N° 02/2025, Expte. Electrónico D.P.P. N° E-242-2024 “REPARACIÓN DE SOCAVÓN BAJO CUBIERTA DE MUELLE DE CATAMARANES EN EL SECTOR 4 DEL PUERTO USHUAIA” que forman parte integrante del presente.-----

ARTÍCULO 2º - SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de la obra se efectúa bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.064 - Sistema de AJUSTE ALZADO - y reglamentaciones conexas. Lo establecido por la Ley Provincial N° 1408 y demás normas complementarias dictadas, a los efectos de la redeterminación de precios.-----

ARTÍCULO 3° - RESPONSABILIDAD: “EL CONTRATISTA” se obliga en forma solidaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente contrato, con todas las consecuencias derivadas del mismo.-----

ARTÍCULO 4° - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La obra de referencia se llevará a cabo ateniéndose en un todo de acuerdo al Formulario de Cotización, a las bases de contratación: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, y sus Anexos y Oferta de “EL CONTRATISTA”, documentos todos que fundamentan la adjudicación, que por lo tanto forman parte integrante del presente Contrato.-----

ARTÍCULO 5° - MONTO DEL CONTRATO: El precio de la obra queda convenido por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 72/100 (\$ 48.811.412,72), por los trabajos a realizar por el Sistema de AJUSTE ALZADO. Sin perjuicio del régimen jurídico al que se halla sujeto el presente, será de aplicación lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1408 y sus normas interpretativas y/o modificatorias dictadas o a dictarse, implicando la firma del presente la adhesión de “EL CONTRATISTA” a dicho régimen.-----

ARTÍCULO 6°- ANTICIPO FINANCIERO: De ser requerido por “EL CONTRATISTA”, “LA DIRECCIÓN” podrá otorgar un anticipo financiero de no más del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Contrato, el cual deberá ser garantizado por “EL CONTRATISTA”, por alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas N°13.064. “LA DIRECCIÓN” entregará el anticipo a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo no superior a los QUINCE (15) días contados desde su aprobación por la autoridad competente, previa presentación y conformidad de los avales respectivos y una vez suscripta el acta de Inicio de Obra. El anticipo financiero será descontado de cada certificación mensual, de manera proporcional al avance de obra. -----

ARTÍCULO 7° - INSPECCION DE LA OBRA: La Inspección de la Obra será realizada por “LA DIRECCIÓN” de conformidad a la designación del personal que sea efectuada oportunamente por resolución.-----

ARTÍCULO 8° - PLAZOS DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: “EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar la obra en la fecha que las partes acuerden, dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, comprometiéndose a proseguir los trabajos sin interrupción, para entregar la obra contratada completamente terminada y en perfectas condiciones, dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Obra, que deberá ser suscripta por “EL CONTRATISTA” dentro del término preestablecido. Por cada día de demora en iniciar o terminar la obra, “EL CONTRATISTA” será pasible de las multas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.-----

ARTÍCULO 9° - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE “EL CONTRATISTA” POR RAZONES DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Cuando “EL CONTRATISTA” invoque caso fortuito y/o fuerza mayor para suspender la prosecución de la Obra deberá expresarlo por escrito en comunicación al Presidente de la “LA DIRECCIÓN” dentro de un plazo de cinco (5) días de producidas las causas determinantes, suministrando todos los detalles que justifiquen la misma.-----

ARTÍCULO 10° - PRECIOS: El monto total del Presupuesto Oficial Definitivo queda afectado por el 5,2 % de aumento, que es el que corresponde al porcentaje total cotizado por “EL CONTRATISTA” en el acto de convocatoria. Los montos de cada uno de los rubros que integran

el Presupuesto Oficial Definitivo quedan conformados por los correspondientes importes cotizados por “**EL CONTRATISTA**” en su planilla de cotización.-----

ARTÍCULO 11 - SISTEMA DE PAGO: El pago de la obra se efectuará en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y mediante certificaciones de los trabajos ejecutados que presentará en triplicado “**EL CONTRATISTA**”, las que previa verificación de la Inspección de Obra serán suscriptos posteriormente.-----

ARTÍCULO 12- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” afianza en este acto el cumplimiento del presente mediante Póliza de Caución por un importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA QUINIENTOS SETENTA CON 64/100 (\$2.440.570,64), equivalente al 5% del monto contractual, la que deberá ser actualizada de acuerdo a los importes que surjan de las posibles futuras redeterminaciones de precios y/o modificaciones originadas en demasías y/o adicionales contractuales.-----

ARTÍCULO 13 - FONDO DE REPARO: El cinco por ciento (5%) correspondiente al descuento básico de obra y de redeterminaciones de precios, se constituirá en efectivo, reteniendo el importe del pago de los certificados que correspondan, pudiendo ser sustituido dicho fondo por una póliza de caución a satisfacción de “**LA DIRECCIÓN**”.-----

ARTÍCULO 14 – RENUNCIA: El presente implica la renuncia automática de “**EL CONTRATISTA**” a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, fuera del sistema previsto en el mismo.-----

ARTÍCULO 15 - DOMICILIOS LEGALES: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Distrito Judicial Sur, y constituyen: domicilio legal “**LA DIRECCIÓN**” en Av. Maipú N° 510 y domicilio especial “**EL CONTRATISTA**” en la calle de las barranca N°1010, ambos de la CIUDAD DE USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Y estando ambas partes de acuerdo en todos y cada uno de los términos y condiciones particulares de la presente Acta, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a los..... días del mes dedel año 2025.-----

RESOLUCIÓN D.P.P. N°

